



RESOLUCION 015 MAYO 20 DE 2020

Por medio de la cual se crea la línea de crédito Emergencia Salud.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración de COOPEMINAS está facultado por el Artículo 64 del Estatuto Social, para producir, reglamentar y reformar los Reglamentos y con el fin de buscar una línea de crédito que alivie los descuentos en esta época de crisis debido a la pandemia por el Covid 19 y teniendo en cuenta que existe un aumento en la liquidez y, para mejorar los servicios de crédito, permitiendo que más asociados se beneficien con tasas competitivas que apoyen sus condiciones económicas y a su vez favorezcan a COOPEMINAS con una mayor colocación de cartera que incremente su productividad la cual se reflejará en el aumento de servicios y actividades de la misma,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Definición: Crear la LINEA DE CREDITO EMERGENCIA SALUD.

Objetivo específico: Esta modalidad de crédito busca contribuir a que el asociado que tenga créditos de consumo vigentes con la cooperativa los pueda refinanciar recibir una erogación y disminuir los descuentos mensuales sin afectar su capacidad de pago. Aplica para créditos de compra de cartera de Coopeminas si se alcanza a cubrir con los aportes.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios los asociados hábiles que tengan un tiempo mínimo de un (1) año de afiliación continua como asociado de **COOPEMINAS**.

Cuantía Máxima: Para esta modalidad de crédito de consumo se presta hasta cuatro veces los aportes sociales.

En ningún caso podrá el asociado sumando todos los créditos de la cooperativa superar los cien (100) SMMLV.

Plazo de amortización: Plazo máximo de setenta y dos (72) meses.

Forma de Pago: El pago se efectuará con cuota fija mensual a una tasa de interés del 1.2 % mes vencido sobre saldos.

ARTICULO 2. Condiciones y garantías: Los requisitos y documentación exigidos para esta línea de crédito serán:

2.1. **Descuento por nomina:** presentar un codeudor con contrato a término indefinido y no podrá serlo de otro asociado. En caso de que no desee presentar codeudor se aceptará garantía hipotecaria, la cual debe ser cubierta en su totalidad por el asociado.

2.2. **Mesada pensional:** descuento por Colpensiones o Fopep.

2.3. **Pago por consignación:** Cualquier asociado puede acceder a esta modalidad siempre y cuando efectúe garantía hipotecaria a favor de Coopeminas y el correspondiente giro se hará una vez presente el certificado de tradición y libertad con afectación a favor de la Cooperativa.

2.4. **Garantía hipotecaria:** Esta garantía debe ser como mínimo un 40% mayor al valor del crédito presentado.

No habrá ningún tipo de excepción para el cumplimiento de los requisitos y garantías para este crédito especial.

ARTICULO 3. Recursos: El Consejo de Administración destinará una partida de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) a esta línea especial de crédito, una vez se agoten estos recursos ésta se suspenderá en forma inmediata, lo cual se informará a los asociados a través de un flash informativo.

ARTICULO 4. Radicación: Se recibirán solicitudes en estricto orden de llegada y se girarán hasta agotar los recursos destinados para tal fin

ARTICULO 5. Diferencias de interpretación: Las diferencias o temas que se presenten en el presente documento, serán resueltas por el Consejo de Administración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad.

ARTICULO 6. Vigencia de la Presente Resolución: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por el Consejo de Administración.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020, según Acta de Consejo de Administración No. 496

JORGE ADRIAN RODRIGUEZ BEDOYA
Presidente

JOSE VICENTE BORBON ACOSTA
Secretario